

RADICADO: 2022-00776 - CONTESTACIÓN: EXCEPCIONES DE MERITO 442 CGP y ss.

Sebastian Martinez <sebasrm0306@gmail.com>

Mar 28/02/2023 4:43 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jackyhm81@gmail.com <jackyhm81@gmail.com>; cali <cali@alival.com.co>; corporaciongrupolegalconsultor <corporaciongrupolegalconsultor@gmail.com>

Cordial saludo

Señor

JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

E.S.D.

REF. CONTESTACIÓN EXCEPCIONES DE MERITO 442 y ss. DEL C.G.P. PROCESO EJECUTIVO.

RADICADO: 76001-4003-021-2022-00776-00

DTE: ALIMENTOS DEL VALLE -ALIVAL- S.A. nit: 890.110.964-6

DDO: JACQUELINE HERNANDEZ MORA c.c. 38.555.549

Mediante el presente correo dentro del término de diez días hábiles para interponer las excepciones de mérito del auto notificado el 15 de febrero del año en curso, teniendo hasta el 01 de marzo de 2023 para contestar; presento excepciones de merito como consta en el escrito pdf, junto con el poder conferido en el pdf de ANEXOS y los documentos en que prueba las excepciones denominado PRUEBAS, para que proceda el despacho a darle el trámite correspondiente y que la ley le asigna, quedando pendiente para fecha de asignación de audiencia conforme al art. 443 núm 2. surtido el trámite de traslado núm 1.

En cumplimiento de la ley 2213 de 2022, va dirigido con copia a la parte demandante.

Adjunto:

PDF. EXCEPCIONES MERITO 2022 00776: 10 folios.

PDF. PRUEBAS: 23 folios.

PDF. ANEXOS: 8 folios.

De Ustedes,

SEBASTIAN RESTREPO MARTINEZ.

T.P. **356.771** del C.S. de la Judicatura.

&

JOSE RODRIGO NUÑEZ MONTES.

T.P. **17.182** del Min. Justicia.

Señor

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, VALLE.
E.S.D.

RADICADO: 76001-4003-021-2022-00776

PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DTE: ALIMENTOS DEL VALLE S.A. NIT. 890110964-6

DDO: JACQUELINE HERNANDEZ MORA CC. 38555549

REFERENCIA: EXCEPCIONES DE MERITO ART. 442 DEL C.G.P.

SEBASTIAN RESTREPO MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía número **1.113.678.885** de Palmira, portador de la tarjeta profesional de abogado número **356.771** del C.S. de la Judicatura y **JOSE RODRIGO NUÑEZ MONTES**, identificado con cedula de ciudadanía número **16.582.898** de Cali, portador de la tarjeta profesional de abogado número **17.182** del Min. De Justicia, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, obrando como apoderados judiciales de la señora **JACQUELINE HERNANDEZ MORA**, identificada con cedula de ciudadanía número **38.555.549** de Cali, igualmente mayor y vecina de esta ciudad, ejecutada en el proceso referido, comedidamente interpongo ante su Despacho excepciones de mérito fundadas en la *nulidad total por vicios en el consentimiento* y en consecuencia la *excepción de dinero no entregado*, por inexistencia o ilegalidad de la obligación, simulación, objeto ilícito y falsedad intelectual, contra la acción cambiaria que dio lugar al presente proceso ejecutivo, oponiéndose a todos los hechos y pretensiones conforme a los siguientes:

I. FRENTE A LOS HECHOS.

PRIMERO: Frente a los siete hechos que relaciona la parte ejecutante mi apoderada **SE OPONE A TODOS** ellos conforme se explicará en la continuación de los hechos.

SEGUNDO: La señora **JACQUELINE HERNÁNDEZ MORA** fue trabajadora desde 16 de noviembre del año 2.001 de **ALIVAL S.A.** Nit. 890.110.964-6, (*como consta en documento anexo*) empresa en la que fue ascendiendo y el último cargo que desempeñó fue como Coordinadora de Administración y Bienestar hasta su renuncia el día 31 de octubre de 2022 *como consta en carta anexa*.

TECERO: El motivo de su salida fue a causa de la exigencia de su renuncia por parte del Gerente el señor **JOSE ALEJANDRO ORDOÑEZ ARANA C.C. 16.755.620** (*como consta en documento anexo*) a causa del problema interno que halló auditoría externa con el área de Talento Humano y Contaduría, en la que encontró irregularidades en manejo de dineros, apropiaciones

SEBASTIAN RESTREPO MARTINEZ

Abogado Litigante / Attorney at Law

T.P.: 356.771 del C.S.J.

Cel.: 316 3938529 – E-mail: sebasrm0306@gmail.com

indebidas de IVA, mal manejo en convenio con Electro Japonesa en la declaración del IVA de sus electrodomésticos reportados al área de contabilidad.

CUARTO: De lo hallado por auditoria, se llamó a diligencia de descargos a mi apoderada sin entender el motivo y/o explicación de dicha diligencia, en la que se le pidió contar como era el manejo que se le daba al convenio con la empresa Electro Japonesa y la declaración del IVA y reporte que se le hacía al área de contabilidad, ya que, su cargo de bienestar tenía la labor de aprobar los créditos de electrodomésticos a los empleados, *como consta en escrito anexo*.

QUINTO: Mi apoderada como argumenta en su escrito *-que se anexa-* se sirvió declarar en resumidas: que el manejo que le daba al reporte del IVA, que consistía en cobrarlo y no reportarlo a contabilidad fue a órdenes de la contadora de la empresa y que estaba aprobado por el área de contabilidad, que de ello tenía conocimiento el gerente **JOSE ALEJANDRO ORDOÑEZ ARANA**, que era de conocimiento del abogado **JAMES DAVID ARAGON TORRES** por ser el abogado de la empresa ALIVAL S.A. y nunca se supo de algún delito por evasión, puesto que, el área encargada de las declaraciones ante DIAN, manejo de dineros y todo lo relacionado con el manejo de cuentas y pagos a cuentas de la empresa era manejado por el área de contabilidad y no de su persona como Coordinadora de Administración y Bienestar por lo que nunca recibió ni administro dineros y menos su apropiación.

SEXTO: De lo anterior, a mi apoderada se le atribuyó toda la responsabilidad por el manejo del IVA en el convenio con Electro Japonesa, por lo que la hicieron responsable de evasiones de IVA y su correspondiente apropiación *-no probada-* por la suma de **\$149.021.200**, dineros que fueron a cuentas de la empresa manejados por el área de contabilidad y nunca fueron a cuentas personales de mi apoderada como jura en su escrito *que anexo*.

SEPTIMO: Consecuencia de lo anterior, el abogado James David Aragón Torres, aconsejó a mi apoderada firmar el pagaré No. 0928-03 *objeto de la presente demanda ejecutiva*, con el fin de evitar futuros problemas penales y fiscales, exonerándola de toda supuesta responsabilidad, dado que, lo que se encontró era muy grave para ella, como se reitera atribuyéndole toda la responsabilidad.

OCTAVO: Resultado de la coacción que ejerció el abogado **JAMES DAVID ARAGÓN TORRES** a la señora **JACQUELINE HERNÁNDEZ MORA** esta suscribió el pagaré No. 0928-03 en favor de su Empleador el día tres (3) de noviembre del año 2022 a tres días de su renuncia como consta en autenticación del pagaré en la notaría única del círculo de Puerto Tejada que se puede ver en documento presentado por la parte demandante.

NOVENO: Indicios de los hechos que prueban lo anterior, es el pagaré diligenciado el 21 de noviembre de 2022 para pagarse el mismo día 22 de noviembre de 2022 y por otro lado, el desconocimiento de la dirección correo electrónico cuando la demandada trabajó en la empresa por más de veinte años.

DECIMO: Se tipifica la causal de nulidad total por vicios en el consentimiento por firmarse bajo amenazas, insuperable coacción ajena, en consecuencia la causal impeditiva denominada "*exceptio non numeratae pecuniae*", excepción de dinero no entregado, por inexistencia o ilegalidad de la obligación, simulación, objeto ilícito y falsedad intelectual, puesto que, el dinero del pagaré **\$149.021.200**, nunca fue consignado a mi apoderada por las fechas de firma del pagaré, ni con anterioridad como consta en extracto bancario, dado que el origen del pagaré es bajo hechos ajenos a la realidad, inexistentes a lo sustancial de un pagaré, y se basó en hechos ilícitos, inexistentes, e ilegales.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES.

Me opongo, expresamente a nombre de mi poderdante, a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes **EXCEPCIONES DE MÉRITO**, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas:

III. EXCEPCIONES DE MERITO.

PRIMERA: EXCEPCIÓN IMPEDITIVA DE NULIDAD TOTAL POR VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.

Dado que la suscripción del pagaré se debió a hechos que no están contemplados en lo que significaría firmar un pagaré, que consiste en la promesa incondicional de pagar una suma de dinero, que tiene como hecho generador el préstamo de un dinero y por consiguiente el pago por parte del deudor; lo que se evidencia frente al pagaré No. 0928-03 objeto del presente proceso, es que se debió a hechos ajenos que supeditaron el consentimiento de la señora Jacqueline Hernández Mora, dado que la situación que enfrentó condicionó su consentimiento, conllevándola a viciar su voluntad frente a la firma del pagaré, se recuerda que la legislación civil establece que para la declaración de voluntad libre de vicios debe cumplir con las siguientes:

***ARTICULO 1502.** Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: 1o.) que sea legalmente capaz. 2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio. 3o.) que recaiga sobre un objeto lícito. 4o.) que tenga una causa lícita.*

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra.

El artículo 1502 del código civil y en conexidad con el artículo 899 del C. co. expresa que para que una persona pueda obligarse fuera de vicios debe obligarse por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra, a su vez debe recaer sobre un objeto lícito y causa lícita, no adolecer de vicios su voluntad, requisitos que carecen en la firma del pagaré, como se prueba en las fechas de diligenciamiento del pagaré, en la presentación de su renuncia ante su empleador ALIVAL S.A. y bajo su testimonio, por motivos que son objeto de otro procedimiento judicial y no el iniciar un proceso ejecutivo, ya que, es menester del abogado obrar conforme a derecho e iniciar las actuaciones y denuncias ante los organismos competentes y no darle viabilidad jurídica a un yerro como lo es firmar un pagaré bajo su coacción, abusando de su cargo y posición como abogado, induciendo a error y en beneficio de otro la firma de dicho pagaré.

La legislación civil y comercial son enfáticas en la anulabilidad de los actos en los que se vio viciado el consentimiento, así lo describe el artículo 900 del código de comercio:

ARTÍCULO 900: Será anulable el negocio jurídico celebrado por persona relativamente incapaz y el que haya sido consentido por error, fuerza o dolo, conforme al Código Civil.

Lo mismo predica el artículo 1741 del código civil:

ARTICULO 1741: La nulidad producida por un objeto o causa ilícita, y la nulidad producida por la omisión de algún requisito o formalidad que las leyes prescriben para el valor de ciertos actos o contratos en consideración a la naturaleza de ellos, y no a la calidad o estado de las personas que los ejecutan o acuerdan, son nulidades absolutas.

Como se prueba la legislación colombiana es cuidadosa en dejar sin efectos todos los actos en los que acontezcan estos vicios del consentimiento, facultando a los jueces a declarar las nulidades absolutas sobre estos actos viciados.

La corte en sentencia de casación SC1681-2019 manifestó que el vicio por fuerza consiste en:

De ahí que para que exista vicio del consentimiento por violencia moral se requiera, además del nexo causal y no ocasional entre la amenaza y el consentimiento, que el mal futuro en cuyo anuncio, aun cuando sea embozado, estriba aquella, se presente, para su realización como dependiendo en algún modo del poder del que amenaza

Adecuación típica de lo anterior, cuando el abogado James David Aragón Torres amenazó a la señora Jacqueline Hernandez Mora con la consecuencia de un mal futuro para el porvenir de sus hijos y su reputación profesional, arrancado a la fuerza el consentimiento para la suscripción de dicho pagaré.

La conducta por parte de la empresa ALIVAL S.A. en cabeza de su representante legal y abogado, dejan mucho que desear en las sanas relaciones que deben existir con sus empleados, garantizándoles todos sus derechos fundamentales que la ley les otorga, derecho fundamental al debido proceso, a la defensa, a un trato justo e igualitario, al respeto de la dignidad humana, al derecho de su presunción de inocencia y no juzgar premeditadamente ni socavar los derechos fundamentales cuando hay más partes que pueden estar involucradas, no arrastrar sus derechos fundamentales a la condición de su voluntad.

Todo esta excepción está fundamentada en las pruebas documentales y testimoniales de mi apoderada y que servirán citar a la audiencia de este proceso con el fin de probar dicha excepción.

Además con las pruebas se configura el nexo causal exigido para declarar la nulidad total del pagaré suscrito No. 0928-03 como lo exige el código civil, pues se evidencia que si no hubiese existido la insuperable coacción ajena por parte del abogado mi apoderada no hubiese firmado el pagaré, sometiéndose a otros procedimientos que garanticen su derecho a la defensa, al debido proceso y a la presunción de inocencia.

SEGUNDA: *EXCEPTIO NON NUMERATAE PECUNIAE*, EXCEPCIÓN IMPEDITIVA DE DINERO NO ENTREGADO, POR INEXISTENCIA O ILEGALIDAD DE LA OBLIGACIÓN, SIMULACIÓN, OBJETO ILÍCITO Y FALSEDAD INTELECTUAL.

En consecuencia de la excepción primera y los hechos que la fundamentan mi apoderada no recibió dinero alguno dado que el acto en su forma sustancial es inexistente, son hechos que no corresponden a la firma de un pagaré, por lo que es evidente una inexistencia de la obligación y por ende una ilegalidad al soportarse en un objeto ilícito y una falsedad intelectual, porque no tiene asidero ni sustento jurídico diligenciar un diligenciar un pagaré el 21 de noviembre de 2022 para cobrarse el mismo el día.

Además de su causa y objeto ilícitos se debe a la temeridad con la que obra el apoderado de la parte activa del proceso al manifestar que desconoce la dirección electrónica de la parte demandada cuando compartieron años de trabajo en las instalaciones de ALIVAL S.A. y omiten hechos de la relación contractual que se tuvo, en las condiciones en las que se firmó el pagaré, y la omisión del soporte de consignación o transacción del dinero “prestado”.

Todos estos indicios fundamentan la excepción, que se parte de la prueba reina que mi apoderada no recibió el dinero suscrito en el pagaré al que además rodea la conducta en cuestión de la contraparte.

La doctrina define que los actos jurídicos deben demostrar licitud en su forma sustancial:

*El objeto de los actos jurídicos, grosso modo, está constituido por el contenido específico de cada acto. En consecuencia, **tal ha de denotar tópicos como su licitud**, amén de que sea posible y que se pueda determinar o sea determinable. En cuanto a la última de las características anotadas, Luigi Cariota Ferrara en su obra “el Negocio Jurídico” señaló que “se comprende fácilmente que el objeto del negocio (la esfera en la que opera la voluntad de las partes) debe ser determinado o, por lo menos, determinable. En otro caso queda incierto, vago, el quid sobre el que recae la declaración de voluntad y, consiguientemente, queda irrealizable también la sanción”.*

El tribunal de Superior de Bogotá en Sala Civil a reiterado que los títulos valores no deben contener hechos que los hagan ilícitos pues sobre ellos debe haber una declaración de voluntad libre de vicio ilícito que nulite la acción cambiaria:

los negocios jurídicos han de observar una serie de presupuestos legales a fin de reputarse, aparte de existentes, como eficaces en el tráfico jurídico; dentro de éstos, se hallan los denominados objeto y causa lícitos que, en el evento de no configurarse, devienen en la nulidad absoluta del acto de que se trate. Claro, “entre las condiciones que debe reunir el objeto de todo acto jurídico, además de su posibilidad y determinación, está la de ser lícito, esto es, conforme a la ley, al orden público y a las buenas costumbres. Por consiguiente, el objeto ilícito, sancionado con la nulidad absoluta, se configura cuando el acto, en sus prestaciones aisladamente consideradas o en su conjunto, contraría cualquiera de los extremos mencionados: la ley, el orden público, o las buenas costumbres” De su parte, habrá ilícita causa cuando los motivos que inducen a los agentes a la celebración del acto o contrato están prohibidos por ley o son contrarios a las buenas costumbres o al orden público, así como cuando existe una “falsa causa, o sea, el móvil determinante falso o erróneo de los actos jurídicos es, lo mismo que la causa ilícita, un vicio genera” que afecta a los actos. Arguyó la parte demandada que, el “título valor” aportado como base de ejecución infecto está de causa y objeto ilícitos que imponen restarle validez.

Lo anterior sustentado en el artículo 1524 del Código Civil respecto de los actos celebrados con ilicitud en su forma sustancial así lo expresa el código en un inciso tercero “...Así, la promesa de dar algo en pago de una deuda que no existe, carece de causa; y la promesa de dar algo en recompensa de un crimen o de un hecho inmoral, tiene una causa ilícita” lo que corresponde a un claro ejemplo de lo aquí presente.

TERCERO: EXCEPCIÓN IMPEDITIVA DE SIMULACION DE CRÉDITO.

Como se ha expuesto el pagaré No. 0928-03 fue un negocio simulado que no corresponde a la realidad de los hechos, ya que no existió un depósito a su cuenta o la entrega de dineros en efectivo, en las actuaciones se obró de la

manera más temeraria y con mala fe con la señora Jacqueline Hernandez Mora, ya que el proceder de la empresa ALIVAL S.A. para con ella no fue el apropiado y el curso de los procesos debió ser otro con todas las garantías que la ley le asigna y la constitución defiende.

La Corte Suprema de Justicia en sala de casación SC2929-2021 ha definido la simulación como:

La simulación es una de las formas de escamoteo a la voluntad, en tanto trasluce una divergencia consciente y bilateral entre la intención real y la que se da a conocer al público en general; en el acto simulado «hay... un ocultamiento de un acto real escondido debajo de otro y, a veces, tan sólo una apariencia de acto real que no corresponde a ninguno efectivo».

Esta tergiversación puede ofrecerse porque (i) la apariencia «no existe absolutamente» o (ii) «es distinta de la que aparece exteriormente, lo que da lugar a la diferenciación entre el acto «absolutamente simulado» y el «simulado relativamente» (CSJ, SC 23 mar. 1977). Ha dicho la jurisprudencia que la simulación es «absoluta cuando los intervinientes en el acto no tuvieron la intención o voluntad de concretar ningún acuerdo verdadero, tendiente a la producción de efectos jurídicos, de tal manera que el convenio mostrado solo es aparente, en tanto es relativa' en el evento de tener como objetivo o propósito los contratantes el de ocultar con la falsa declaración, un acuerdo genuinamente concluido, pero disfrazado ante terceros, ya sea en cuanto a su naturaleza, sus condiciones particulares o respecto de la identidad de las partes» (SC16608, 7 dic. 2015, rad. n.º 2001-00585-02, reitera el precedente SC 23 feb. 2006, rad. n.º 15508).

Jurisprudencia citada aplicable al caso que nos ocupa, al ser la simulación una de las formas de extraer la voluntad de la parte para figurarla en un negocio jurídico que no corresponde a la realidad.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoco como fundamentos de derecho el artículo 442 y subsiguientes del Código General del Proceso los cuales tramitan las excepciones de mérito en el proceso ejecutivo.

Como sustento a las excepciones de mérito el artículo 1502 y ss del Código Civil al igual que el 1741 y ss *ejusdem*. En conexidad con su argumentación el artículo 899 y 900 del Código de Comercio. La sentencia de Casación 1681 de 2019 M.P. Luis Alonso Rico Puerta y la sentencia SC 2929-2021 M.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo.

Como fundamentos de derecho para la actuación temeraria si se encuentra probada por parte del abogado James David Aragón Torres lo establecido en los artículos 79, 80 y 81 del Código General del Proceso.

V. PETICIONES.

Al tenor de los hechos anteriormente narrados, comedidamente solicito a usted señor Juez, que previo el trámite legal correspondiente, con citación y audiencia de los Señores **JOSE ALEJANDRO ORDOÑEZ ARANA C.C. 16.755.620** y **JAMES DAVID ARAGON TORRES C.C. 9.972.095**, personas mayores y vecinas de esta ciudad, ejecutantes dentro del proceso de la referencia efectúe las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERO: Declarar probadas las excepciones nulidad total por vicios en el consentimiento y como consecuencia la excepción de dinero no entregado.

SEGUNDO: En consecuencia declarar por terminado el proceso.

TERCERO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre las cuentas de la ejecutada y ordenas las comunicaciones que sean necesarias.

CUARTO: Condenar en perjuicios a la parte ejecutante.

QUINTO: Condenar a la contraparte en Costas del proceso.

SEXTO: Imponerle la multa establecida en el artículo 81 del Código General del Proceso al abogado apoderado James David Aragón Torres.

SEPTIMO: Remitir a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial las respectivas copias para iniciar sanción disciplinaria en contra del abogado James David Aragón Torres portador de la tarjeta profesional 290.709 del C.S.J.

VI. PRUEBAS.

Solicito practicar y tener como tales las siguientes:

a) Documentales:

1. Declaración escrita de los hechos de la señora JACQUELINE HERNANDEZ MORA.
2. Carta de renuncia de la señora Jacqueline Hernandez Mora con fecha 31 de octubre de 2022.
3. Certificación laboral desde el año 2001 hasta el año 2022 firmada por el representante legal de Alival S.A. Jose Alejandro Ordoñez.
4. Remisión a medico laboral por parte del señor José Alejandro Ordoñez.
5. Certificado de retiro de Cesantías firmada por José Alejandro Ordoñez.

6. Extracto Bancario de cuenta personal de la señora Jacqueline Hernandez Mora del ultimo trimestre del año 2022. Cuenta de Ahorros Bancolombia.
7. Constancia de correo que la empresa ALIVAL S.A. tenía mi correo electrónico dado que jurídico envió correos de autorización de retiro.
8. Conversaciones con el representante legal José Alejandro Ordoñez que prueba la exigencia de mi renuncia, y la atribución de toda la responsabilidad y la exigencia por parte del señor Ordoñez el traspaso de mi vehículo abierto.
9. Conversación con el abogado James días antes a la fecha de firma del pagaré.
10. Documento suscrito con el representante legal y electrojaponesa.

b) Testimoniales:

Puede dar fe de los hechos el señor: **JEFFERSON ANDRES TORRES NARVAEZ** identificado con cedula número **1.144.156.227** celular: **3205071280** dirección física: Calle 6 # 6 – 95 callejón Curruca del corregimiento de Palmaseca, quien mi compañero de trabajo y actualmente vive la misma situación.

c) Interrogatorio de parte:

Con fundamento en lo previsto en el artículo 198 del Código General del Proceso, respetuosamente solicito señalar fecha y hora para que los señores **JOSE ALEJANDRO ORDOÑEZ ARANA** identificado con cedula número **16.755.620** y el señor **JAMES DAVID ARAGON TORRES** identificado con cedula número **9.972.095**, absuelvan personalmente el interrogatorio de parte que sobre los hechos y pretensiones materia de este litigio le formularé.

Me reservo el derecho de formular dicho interrogatorio mediante pliego escrito o hacerlo verbalmente en la misma audiencia, tal como lo permite el artículo 202 del Código General del Proceso.

d) carga dinámica de la prueba:

Con fundamento en lo previsto del artículo 167 del Código General del Proceso, respetuosamente solicito señor Juez la contraparte pruebe la consignación y/o el pago mediante el cual deposito el valor del pagaré, autorizado por contaduría y el registro del prestamos en los estados financieros de la empresa, puesto que, se encuentran en mejor condición probar la excepción de mérito propuesta.

VII. ANEXOS.

Me permito anexar poder a mi favor y los documentos aducidos como pruebas.

VIII. PROCESO Y COMPETENCIA.

Al presente escrito debe dársele el trámite de los artículos 442 y ss. del Código General del Proceso, ley 1564 de 2012.

Es Usted competente, señor Juez para conocer de estas excepciones, por encontrarse en su despacho la demanda ejecutiva.

IX. NOTIFICACIONES.

Mi poderdante en: Carrera 12A # 58 - 01 piso 2 barrio La Base de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, celular 3135672093, correo: jackyhm81@gmail.com.

Los suscritos en: Carrera 9 # 9 – 49 Edificio Residencias Aristi de la ciudad Santiago de Cali, Valle del Cauca, celular 3163938529 - 3112142381, correo: sebasrm0306@gmail.com

El ejecutante en la dirección aportada en la demanda principal,

Del Señor Juez y el Despacho,

Cordialmente,



SEBASTIAN RESTREPO MARTINEZ
C.C. 1.113.678.885 Palmira
T.P. 356.771 del C.S.J.



JOSE RODRIGO NUNEZ MONTES
C.C. 16.582.898 Cali
T.P. 17.182 del Min. Justicia

SECRETARIA

En la fecha, a las 8 a.m. y por el termino de 10 días, fijo en lista el (la) anterior Traslado excepciones de mérito

Cali, 07-Mar-2023

Secretaria,



MARIA ISABEL ALBAN

RESTREPO MARTINEZ
ASESORÍAS & LITIGIOS
INTEGRITAS, VERITAS, IURIS



Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, VALLE DEL CAUCA.
E.S.D.

REF. PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ABOGADO PARA REPRESENTACIÓN JUDICIAL.

RADICADO: 76001-4003-021-2022-00776
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DTE: ALIMENTOS DEL VALLE S.A. NIT. 890110964-6
DDO: JACQUELINE HERNANDEZ MORA CC. 38555549

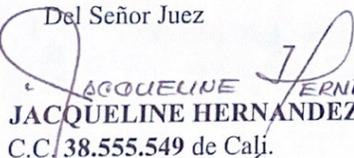
JACQUELINE HERNANDEZ MORA, identificada con cedula de ciudadanía número **38.555.549** de Cali, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, actuando en nombre propio y en calidad de demanda del proceso de referencia, mediante el presente escrito me permito conferir **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **SEBASTIAN RESTREPO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.113.678.885** de Palmira, portador de la tarjeta profesional número **356.771** del C.S. de la Judicatura y al abogado **JOSE RODRIGO NUÑEZ MONTES**, identificado con cedula de ciudadanía número **16.582.898** de Cali, portador de la tarjeta profesional número **17.182** del Min. De Justicia, ambos mayores de edad, para que me representen en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Mis apoderados quedan facultados para transigir, desistir, sustituir, recibir y efectuar todas las acciones y tramites necesarios en el cumplimiento de su mandato, y las referidas en el articulo 77 del Código General del Proceso.

Solicito Señor Juez, reconocerles personería jurídica a mis apoderados en los términos y para los efectos del presente poder.

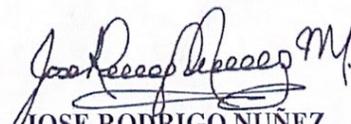
Notificaciones: jackyhm81@gmail.com
De mis apoderados: sebasrm0306@gmail.com

Del Señor Juez


JACQUELINE HERNANDEZ MORA
C.C. **38.555.549** de Cali.

Acepto,


SEBASTIAN RESTREPO MARTINEZ
C.C. **1.113.678.885** Palmira
T.P. **356.771** del C.S.J.


JOSE RODRIGO NUÑEZ MONTES
C.C. **16.582.898** Cali
T.P. **17.182** del Min. Justicia

SEBASTIAN RESTREPO MARTINEZ
Abogado Litigante / Attorney at Law
T.P.: 356.771 del C.S.J.
Cel.: 316 3938529 – E-mail: sebasrm0306@gmail.com



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



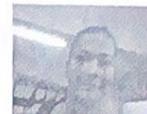
15891920

En la ciudad de Yumbo, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Yumbo, compareció: JACQUELINE HERNANDEZ MORA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 38555549 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Jacqueline Hernández
JACQUELINE HERNANDEZ



1qmyd278oqm5
27/02/2023 - 16:53:49



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO signado por el compareciente, sobre: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE .

Raúl Jiménez Franco



RAUL JIMENEZ FRANCO

Notario Primero (1) del Círculo de Yumbo, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1qmyd278oqm5

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE
COLOMBIA

NUMERO **38.555.549**

HERNANDEZ MORA

APELLIDOS

JACQUELINE

NOMBRES

Jacqueline Hernandez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-DIC-1981**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

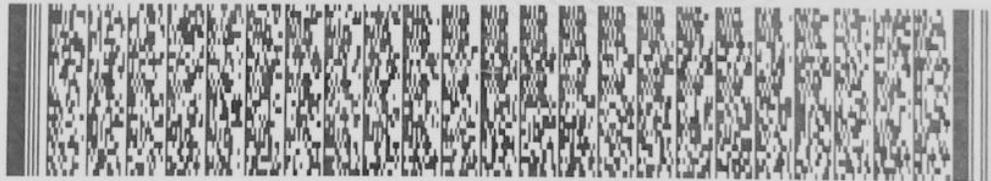
SEXO

05-ENE-2000 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100150-00164042-F-0038555549-20090723

0013829454A 1

2860101825



Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PROFESIONAL DE ABOGADO



VER 3521

NOMBRES:
SEBASTIAN

APELLIDOS:
RESTREPO MARTINEZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD
PONTIFICIA BOLIVARIANA PALMIRA

FECHA DE GRADO
04/12/2020

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
1113678885

FECHA DE EXPEDICIÓN
19/03/2021

TARJETA N°
356771

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 276 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

200519/0920



**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1026164

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **SEBASTIAN RESTREPO MARTINEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1113678885.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	356771	19/03/2021	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **28** días del mes de **febrero** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director(e)



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
JOSE RODRIGO
APellidos:
NUÑEZ MONTES

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

UNIVERSIDAD

SAN B/VENTURA CALI

CEDULA

16582898

FECHA DE GRADO

01/10/1977

FECHA DE EXPEDICION

20/02/1978

CONSEJO SECCIONAL

VALLE

TARJETA N°

17182

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1026167

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JOSE RODRIGO NUÑEZ MONTES**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 16582898.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	17182	20/02/1978	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **28** días del mes de **febrero** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director(e)

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1026174

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **SEBASTIAN RESTREPO MARTINEZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1113678885**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	356771	19/03/2021	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CARRERA 9 # 9-49 EDIF RESID ARISTI	VALLE	CALI	0 - 3163938529
Residencia	CALLE 47D # 14A-10	VALLE	PALMIRA	6022850121 - 3163938529
Correo	SEBASRM0306@GMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **28** días del mes de **febrero** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director(e)

Lunes 27 de febrero de 2023.

FUNDAMENTOS A EXCEPCIONES DE MERITO EN PROCESO EJECUTIVO – VERSIÓN DE LOS HECHOS DE MI PARTE JACQUELINE HERNANDEZ MORA Y EL PAGARÉ FIRMADO A FAVOR DE ALIVAL S.A.

PRIMERO: Mi nombre es Jacqueline Hernández Mora, identificada con cedula de ciudadanía No. **38.555.549** de Cali, ingrese a la compañía Alival S.A. el 30 de Octubre de 2000, por intermedio de una empresa Temporal. El 16 de Noviembre de 2001 fui contratada directamente por Alimentos del Valle S.A. "Alival S.A." Nit. 890.110.964-6.

SEGUNDO: Laboré muchos años como asistente del señor Alfredo Espinosa Sarria, quien era accionista y subgerente de la Compañía, y hacia los reemplazos de la secretaria de Gerencia en los periodos de vacaciones.

TERCERO: Para el año 2008 al pensionarse el Sr. Espinosa, me propusieron pasar al área de Talento Humano como Asistente de Talento Humano, mi jefe directo en ese tiempo fue el señor Efrain Roperó Giraldo.

CUARTO: En el año 2018 fuimos trasladados de Cali a la planta ubicada en el parque industrial y comercial del cauca Etapa II lote 5 – Caloto – Cauca y para esa fecha mi jefe inmediato era el señor Efrain Roperó Giraldo quien tenía el cargo de Jefe de Talento Humano y quien fue despedido ese mismo año.

QUINTO: En su reemplazo ingreso la señora Patricia Vivas como Gerente de Talento Humano y la persona que ocupaba el cargo de Coordinador de Administración de personal fue despedido y en ese momento fue promovida en el año 2019 al cargo de Coordinadora de Administración de Personal y Bienestar.

SEXTO: Al poco tiempo, la Gerente de Talento Humano fue despedida y en su reemplazo ingreso la señora Maria Fernanda Soto quien al poco tiempo también fue despedida y en su reemplazo nombraron a la señora Liana Ximena Escobar quien era la coordinadora de Selección y desarrollo, de todas esas responsabilidades que tenían a cargo las personas mencionadas me fueron cedidas.

QUINTO: Dentro de mis responsabilidades estaban la nómina del personal directo y temporal, todo lo concerniente a préstamos, anticipos, libranzas, análisis de endeudamiento, era la encargada de autorizar los préstamos que se desembolsaban por intermedio del Cootra Alival Ltda, quien es la cooperativa de los trabajadores de Alimentos del Valle, dentro de mis funciones también estaban el manejo de proveedores como Bristo (Casino de los empleados de Caloto), Tepsa (Transporte de personal de Caloto, Fortox (Seguridad física). También tenía a mi cargo el programa de Bienestar de los colaboradores y todo lo concerniente a Relaciones laborales, (atender tutelas, demandas, embargos, derechos de petición, procesos disciplinarios, etc). Esto en conjunto con la firma Grupo Legal Consultor de la mano del abogado James David Aragón Torres y su esposa la señora Lorena Pretell quienes eran los representantes para Alival y quienes me acompañaban en algunos procesos disciplinarios y en las respuestas a las solicitudes que les realizaban.

SEXTO: En el desempeño de mi cargo tenía mucho contacto con el área contable, pues suministraba los consolidados anuales, información para medios magnéticos, información para el DANE, SuperSociedades, descuentos de los colaboradores, entre otros.

SEPTIMO: No recuerdo exactamente para que año se realizó una alianza con el Deportivo Cali y fruto de esa alianza se realizó la venta de unas camisetitas del Deportivo Cali a los colaboradores, cuando enviaron las facturas reporte al área contable los descuentos y la contadora me dijo "*Jacque*,

como el IVA es deducible para la compañía, démosles ese beneficio a los trabajadores" a lo que procedí a reportar los descuentos restando ese IVA y posteriormente bajo sus directrices.

OCTAVO: En el año 2020 la Gerencia General firmo un convenio con Electro Japonesa para que los colaboradores pudieran acceder a la compra de electrodomésticos y se descontaran por nomina, para este tiempo la contadora Sra. Paola Laguna y la asistente de impuestos Sra. Bertha Valencia ratificaron que como el IVA era deducible para la compañía el Iva no sería cobrado, igual que había pasado con las camisetas del Deportivo Cali, que se deducía el IVA.

NOVENA: De lo anterior, se tiene prueba que era cuando llegaban las facturas de Electro japonesa yo las remitía al área contable con una relación del colaborador y el valor a cargar sin el IVA, y ellos cargaban este IVA a una cuenta que desconozco. Solo seguí los lineamientos que ellos me indicaron pues, yo no tengo conocimientos contables y desde este año hasta el año 2022 en las auditorías realizadas por la firma de auditories externos y los revisores fiscales, nunca manifestaron algún problema como se estaba declarando el IVA y los convenios.

DECIMO: Para el año 2022 la firma de auditoría externa, realizo una nueva auditoria al área de Talento Humano sobre el cual nunca nos presentaron un informe como era lo usual, donde nos reportaban los hallazgos.

DECIMOPRIMERO: Para el mes de Octubre de 2022, llegaron a la oficina de Talento Humano el abogado James David Aragón Torres, la abogada Lorena Pretell, y la abogada Katherine Ibarguen, y nos entregaron citación a proceso disciplinario a: Jefe de talento humano, analista de talento humano, asistente de talento humano, Coordinador de SST y coordinadora de administración de personal y bienestar, para el día siguiente, en la citación a descargos decía que el motivo era: *"Irregularidades encontradas en el área de Talento Humano y apropiación de dineros"* a lo que le manifesté al abogado James David Aragón Torres que desconocía a que inconsistencias se referían ya que la auditoria no había terminado, no habían entregado ningún informe y era imposible presentar pruebas de algo que desconocíamos.

DECIMOSEGUNDO: En los descargos que tuvo lugar sobre la citación de irregularidades y apropiación de dineros se centró en la forma de proceder con la declaración del IVA con el convenio de Electro Japonesa, que se debía a una evasión del IVA y que era yo la responsable con todo el área de talento humano, por dichas evasiones y declaraciones que presentaba a contabilidad, cuando recibí instrucciones del área contable y nunca me manifestaron que estaba procediendo mal. En dicha diligencia de descargos estuvo presentes tres abogados de la firma Grupo Legal Consultor, 1 abogada de planta, el gerente general, la contadora general y el director administrativo y financiero.

DECIMOTERCERO: Después de terminar los descargos el Gerente General me llamó a la oficina junto con el abogado James David Aragón Torres, me dijo que el abogado James David Aragón Torres tenía gran aprecio por mí al igual que él y que me dejara "ayudar" Ambos me indicaron que debía presentar mi carta de renuncia porque el tema de IVA era muy delicado y que eso era evasión de impuestos y le manifesté que solo había seguido las instrucciones que me habían dado y que como era posible que ahora nadie supiera nada, que el departamento contable tenía conocimiento porque recibí sus órdenes y nunca me alertaron de un supuesto delito. Y por otro lado el Dr. James Aragón me dijo que el área Contable tenía mucha responsabilidad en el caso.

DECIMOCUARTO: Le manifesté al Gerente General que me dejara por lo menos hacer una revisión y presentar un informe, que no era justo que yo saliera de esa manera luego de haber prestado mis servicios en la compañía durante 23 años y que tenía una hoja de vida intachable, además que no era justo porque había recibido órdenes de contabilidad y todos sabían del IVA, y quien debió indicarme que era un delito era el mismo abogado de la empresa James David Aragón Torres y el

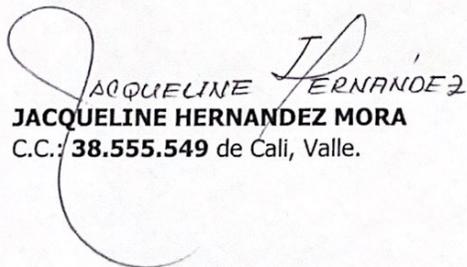
Gerente General. El Gerente me manifestó que si podía presentar el informe, pero que debía presentar mi renuncia, cuando si era culpable estaban en la justificación de despedirme.

DECIMOQUINTO: El abogado James David Aragón Torres llamo a mi celular y me dijo "*Jacqueline yo la quiero ayudar a usted y a Jefferson Torres, quiero hablar con ustedes, pero personalmente, puedes ser en su casa*" a lo que accedí y junto con Jefferson Torres nos reunimos en mi casa y nos informó sobre lo que pensaba hacer Alival con cada uno de nosotros. El Dr. James se aprovecho de la amistad para presionarnos a hacer lo que ellos querían.

DECIMOSEXTO: Posteriormente me reuní con el abogado James David Aragón Torres en las instalaciones de Alival y después de coaccionarme con amenazas de hasta de cárcel me dijo "*Jacque para que ese señor se calme (el gerente), firme ese pagaré y vamos a puerto tejada a autenticarlo*", el mismo me acompañó. El pagaré se firmó con el fin de respaldar los supuestos "IVA de los que me apropie" cuando eso iba a cuenta de la misma empresa, porque yo no recibía dineros de ningún concepto, y que debía devolver esos valores de IVA, cuando eso era un manejo interno de la misma empresa y el área de declararlos era Contabilidad, no yo.

DECIMOSEPTIMO: La empresa hoy día me exige un pagaré que firmé bajo coacción y miedo, dada la presión de los abogados y el gerente, puesto que, me amenazaron con cárcel, que pensara en mis hijos, mi hogar, mi reputación, cuando no era yo la responsable financiera de declarar los IVA, ni de exonerar IVA, si no que recibía ordenes de contabilidad, y ese procedimiento era de conocimiento de toda la empresa, además el procedimiento debió ser otro y esclarecer dichas evasiones ante los organismos competentes, mostrando los informes de auditoría, pero nada de eso sucedió, fueron amenazas. Por eso la firma de ese pagaré no tiene sentido alguno y menos cobrarme dicho dinero de la que no soy responsable pagar y menos en estas condiciones.

Declaro bajo la gravedad del Juramento lo anteriormente manifestado, que corresponde a la realidad de los hechos y solicito al juzgado se prueben.


JACQUELINE HERNANDEZ MORA
C.C.: **38.555.549** de Cali, Valle.

Cali, 31 de Octubre de 2022

Señores
ALIMENTOS DEL VALLE S.A.
Atn. Sr. Jose Alejandro Ordoñez
Caloto

Asunto: **RENUNCIA**

Yo, JACQUELINE HERNANDEZ MORA identificada con cedula de ciudadanía No. 38.555.549, presento mi renuncia voluntaria al cargo de COORD. DE ADMINISTRACION DE PERSONAL Y BIENESTAR siendo mi último día laborado el de hoy.

Agradezco a usted la oportunidad durante estos 22 años de servicio.

Cordialmente,

JACQUELINE HERNANDEZ MORA
CEDULA 38.555.549 DE CALI

JACQUELINE HERNANDEZ MORA
C.C. 38' 555' 549

Caloto- Cauca, septiembre 15 de 2022

Señores:
FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
Cali

Asunto: **Retiro de Cesantías**

Nos permitimos comunicar a ustedes que la señora JACQUELINE HERNANDEZ MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.555.549 de Cali, laboró en la sociedad ALIMENTOS DEL VALLE S.A, identificada con el NIT. 890.110.964-6, hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2022, por lo tanto, se le autoriza para reclamar las cesantías.

Cordialmente,



JOSE ALEJANDRO ORDOÑEZ ARANA
Representante Legal
Alimentos Del Valle S.A.



TAMPICO



CERTIFICACIÓN LABORAL

José Alejandro Ordoñez Arana, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de Representante Legal de la sociedad ALIMENTOS DEL VALLE S.A. – ALIVAL S.A., identificada con el NIT. 890.110.964-6, por medio de la presente certifico que la señora JACQUELINE HERNANDEZ MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.555.549 de Cali, laboró en esta empresa desde el dieciséis (16) de noviembre de 2001 hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2022, desempeñando el cargo de coordinadora de administración de personal y bienestar.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada en la ciudad de Caloto - Cauca, a los quince (15) día del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Cordialmente,



JOSE ALEJANDRO ORDOÑEZ ARANA
C.C. No. 16.755.620 de Cali
Representante Legal
Alimentos Del Valle S.A.



TAMPICO



Caloto- Cauca, noviembre 15 de 2022

Señores
CENTRO MEDICO LABORAL S.A.S.
Avenida 8 Norte No. 21-37
Cali - Valle

Asunto: **Autorización Exámenes de Retiro**

José Alejandro Ordoñez Arana, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad ALIMENTOS DEL VALLE S.A. – ALIVAL S.A., identificada con el NIT. 890.110.964-6, por medio de la presente autorizo a la señora JACQUELINE HERNANDEZ MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.555.549 de Cali, para que se acerque al **CENTRO MEDICO LABORAL S.A.S.** y se realice los respectivos exámenes de retiro, los cuales deberá practicarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de este documento.

La presente autorización se expide en el Municipio de Caloto - Cauca, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Cordialmente,



JOSE ALEJANDRO ORDOÑEZ ARANA
Representante Legal
Alimentos del Valle S.A.



ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2022/09/30 HASTA: 2022/12/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 51467829801

SUCURSAL CENTRO COMERCIAL UNICO

JACQUELINE HERNANDEZ MORA

CL 45 5 44

\$\$CALI VALLE 76001000

¿Sabes cuánto pagas de cuota de manejo por tu Cuenta de Ahorros?



En tu App Bancolombia ingresa a "ver saldos y movimientos", luego "ver detalle y movimientos" y haz clic en "Detalle del producto". Allí conocerás todos los detalles de tu Cuenta de Ahorros.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	23,228,181.56	SALDO PROMEDIO	\$	5,729,136
TOTAL ABONOS	\$	16,593,039.30	CUENTAS X COBRAR	\$.00
TOTAL CARGOS	\$	39,678,326.42	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	721.55
SALDO ACTUAL	\$	142,894.44	RETEFUENTE	\$.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
1/10	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		140,000.00	23,368,181.56
1/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			126,000.00	23,494,181.56
1/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			61,000.00	23,555,181.56
1/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			600,000.00	24,155,181.56
1/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			68,000.00	24,223,181.56
1/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			48,000.00	24,271,181.56
1/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			68,000.00	24,339,181.56
1/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			200,000.00	24,539,181.56
1/10	ABONO INTERESES AHORROS			31.46	24,539,213.02
1/10	COMPRA EN RESTAURANT			-510,000.00	24,029,213.02
1/10	COMPRA EN SUPERTIEND			-97,150.00	23,932,063.02
1/10	COMPRA EN SUPERTIEND			-62,552.00	23,869,511.02
1/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-900,000.00	22,969,511.02
2/10	ABONO INTERESES AHORROS			30.48	22,969,541.50
2/10	COMPRA EN CREPES Y W			-535,100.00	22,434,441.50
2/10	COMPRA EN FRISBY NO			-48,000.00	22,386,441.50
2/10	COMPRA EN ZHALE			-70,000.00	22,316,441.50
2/10	COMPRA INTL PLAYSTATION NETWO			-21,617.97	22,294,823.53
2/10	COMPRA INTL PLAYSTATION NETWO			-43,281.26	22,251,542.27
3/10	ABONO INTERESES AHORROS			29.51	22,251,571.78
3/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-316,000.00	21,935,571.78
3/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-260,000.00	21,675,571.78
3/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-130,000.00	21,545,571.78
4/10	ABONO INTERESES AHORROS			27.02	21,545,598.80
4/10	TRANSFERENCIA A NEQUI			-500,000.00	21,045,598.80
4/10	TRANSFERENCIA A NEQUI			-500,000.00	20,545,598.80
4/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-500,000.00	20,045,598.80
4/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-316,000.00	19,729,598.80
5/10	ABONO INTERESES AHORROS			26.43	19,729,625.23
5/10	COMPRA EN TIENDA D1			-88,390.00	19,641,235.23
5/10	COMPRA EN LA CASA DE			-34,300.00	19,606,935.23
5/10	COMPRA EN SUPERTIEND			-308,681.00	19,298,254.23
6/10	PAGO INTERBANC ADRIANA HERN			3,000,000.00	22,298,254.23

"En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores "

JACQUELINE HERNANDEZ MORA
 CL 45 5 44
 \$\$CALI VALLE 76001000

DESDE: 2022/09/30 HASTA: 2022/12/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 51467829801

SUCURSAL CENTRO COMERCIAL UNICO

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
6/10	ABONO INTERESES AHORROS			29.98	22,298,284.21
6/10	COMPRA EN SERVICENTR			-50,000.00	22,248,284.21
6/10	COMPRA EN HOMECENTER			-282,400.00	21,965,884.21
6/10	COMPRA EN RESTAURANT			-76,000.00	21,889,884.21
7/10	ABONO INTERESES AHORROS			29.39	21,889,913.60
7/10	COMPRA EN DOLLARCITY			-120,050.00	21,769,863.60
7/10	PAGO PSE Validda SAS			-78,071.00	21,691,792.60
7/10	PAGO PSE CONSORCIO EMCALI			-232,123.00	21,459,669.60
8/10	ABONO INTERESES AHORROS			27.78	21,459,697.38
8/10	COMPRA EN ZARA			-49,900.00	21,409,797.38
8/10	COMPRA EN EL SANDWIC			-67,800.00	21,341,997.38
8/10	COMPRA EN DILUSSO CH			-640,000.00	20,701,997.38
8/10	COMPRA EN EXITO WOW			-35,000.00	20,666,997.38
8/10	COMPRA EN SARKU 16			-48,600.00	20,618,397.38
8/10	COMPRA EN EXITO WOW			-333,638.00	20,284,759.38
9/10	ABONO INTERESES AHORROS			27.52	20,284,786.90
9/10	COMPRA EN FRISBY Q N			-52,500.00	20,232,286.90
9/10	COMPRA EN ARTESANIAS			-17,700.00	20,214,586.90
9/10	COMPRA EN MIC CANDEL			-70,043.00	20,144,543.90
9/10	COMPRA EN EDS CAVASA			-50,000.00	20,094,543.90
10/10	PAGO DE NOMI ALIVAL SA			489,320.00	20,583,863.90
10/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			1,234,000.00	21,817,863.90
10/10	ABONO INTERESES AHORROS			26.31	21,817,890.21
10/10	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			5,400.00	21,823,290.21
10/10	TRANSFERENCIA A NEQUI			-18,000.00	21,805,290.21
10/10	PAGO PSE Compañia de Financia			-167,295.00	21,637,995.21
10/10	PAGO PSE Price Res S.A.S.			-1,587,390.00	20,050,605.21
10/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-840,000.00	19,210,605.21
11/10	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		900,000.00	20,110,605.21
11/10	ABONO INTERESES AHORROS			27.19	20,110,632.40
11/10	COMPRA EN EDS LA ISA			-50,000.00	20,060,632.40
11/10	PAGO PSE BANCO MUNDO MUJER S.			-209,519.00	19,851,113.40
12/10	ABONO INTERESES AHORROS			24.70	19,851,138.10
12/10	COMPRA EN SUPERTIEND			-56,788.00	19,794,350.10
12/10	COMPRA EN EDS LA COL			-50,000.00	19,744,350.10
12/10	COMPRA EN LA CASA DE			-37,300.00	19,707,050.10
12/10	RETIRO CAJERO CICLO ESPAÑA			-300,000.00	19,407,050.10
12/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-1,373,000.00	18,034,050.10
13/10	ABONO INTERESES AHORROS			24.61	18,034,074.71
13/10	TRANSFERENCIA A NEQUI			-40,000.00	17,994,074.71
13/10	COMPRA EN DROGUERIA			-27,600.00	17,966,474.71
14/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			200,000.00	18,166,474.71
14/10	ABONO INTERESES AHORROS			22.32	18,166,497.03
14/10	IMPPTO GOBIERNO 4X1000			-3,058.19	18,163,438.84
14/10	COMPRA EN FRISBY NO			-87,000.00	18,076,438.84
14/10	COMPRA EN BLACK COFF			-83,400.00	17,993,038.84
14/10	COMPRA EN ELA BOCAGR			-69,900.00	17,923,138.84
14/10	COMPRA EN DROGUERIA			-25,500.00	17,897,638.84
14/10	COMPRA EN LA BOTICA			-108,000.00	17,789,638.84
14/10	COMPRA EN SANDWICH A			-98,900.00	17,690,738.84
14/10	COMPRA EN MEGATIENDA			-151,060.00	17,539,678.84
14/10	RETIRO CAJERO CARRERA TERCERA			-400,000.00	17,139,678.84
14/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-840,000.00	16,299,678.84
15/10	ABONO INTERESES AHORROS			19.07	16,299,697.91
15/10	TRANSFERENCIA A NEQUI			-250,000.00	16,049,697.91
15/10	IMPPTO GOBIERNO 4X1000			-9,459.96	16,040,237.95

"En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores "

JACQUELINE HERNANDEZ MORA
 CL 45 5 44
 \$\$CALI VALLE 76001000

DESDE: 2022/09/30 HASTA: 2022/12/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 51467829801

SUCURSAL CENTRO COMERCIAL UNICO

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
15/10	COMPRA EN 30 *M34 -			-34,000.00	16,006,237.95
15/10	PAGO PSE Price Res S.A.S.			-2,072,490.00	13,933,747.95
15/10	COMPRA INTL APPLE.COM BILL			-8,500.39	13,925,247.56
16/10	ABONO INTERESES AHORROS			18.24	13,925,265.80
16/10	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,422.41	13,922,843.39
16/10	COMPRA EN FRISBY NO			-122,200.00	13,800,643.39
16/10	COMPRA EN EL BARON C			-102,703.00	13,697,940.39
16/10	COMPRA EN CREPES Y W			-50,500.00	13,647,440.39
16/10	COMPRA EN TOSTAO CAF			-30,200.00	13,617,240.39
16/10	RETIRO CAJERO CARRERA TERCERA			-300,000.00	13,317,240.39
17/10	ABONO INTERESES AHORROS			18.12	13,317,258.51
17/10	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-353.60	13,316,904.91
17/10	COMPRA EN PALMETO CA			-23,400.00	13,293,504.91
17/10	COMPRA EN BUKASH			-65,000.00	13,228,504.91
18/10	ABONO INTERESES AHORROS			17.79	13,228,522.70
18/10	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-941.06	13,227,581.64
18/10	COMPRA EN EDS LA ISA			-50,000.00	13,177,581.64
18/10	COMPRA EN SUPER INTE			-83,565.00	13,094,016.64
18/10	COMPRA EN HAYPED S F			-21,800.00	13,072,216.64
18/10	COMPRA EN LA CASA DE			-29,900.00	13,042,316.64
18/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-50,000.00	12,992,316.64
19/10	ABONO INTERESES AHORROS			15.09	12,992,331.73
19/10	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			13,500.00	13,005,831.73
19/10	TRANSFERENCIA A NEQUI			-30,000.00	12,975,831.73
19/10	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-7,925.33	12,967,906.40
19/10	COMPRA EN CARIBE PUE			-38,503.00	12,929,403.40
19/10	PAGO PSE Fondo Rotatorio de l			-55,750.00	12,873,653.40
19/10	PAGO PSE A Toda Hora SA			-836,040.00	12,037,613.40
19/10	PAGO PSE A Toda Hora SA			-1,021,040.00	11,016,573.40
20/10	ABONO INTERESES AHORROS			11.74	11,016,585.14
20/10	TRANSFERENCIA A NEQUI			-1,000,000.00	10,016,585.14
20/10	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-9,717.62	10,006,867.52
20/10	COMPRA EN BOLD CO			-71,500.00	9,935,367.52
20/10	COMPRA EN SUPERTIEND			-107,906.00	9,827,461.52
20/10	COMPRA EN ESTACION D			-50,000.00	9,777,461.52
20/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-1,200,000.00	8,577,461.52
21/10	ABONO INTERESES AHORROS			11.40	8,577,472.92
21/10	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-1,012.40	8,576,460.52
21/10	COMPRA EN PRIMEVIDEO			-17,900.00	8,558,560.52
21/10	COMPRA EN PETS CLUB			-35,200.00	8,523,360.52
21/10	COMPRA EN HENRY MANU			-200,000.00	8,323,360.52
22/10	ABONO INTERESES AHORROS			10.32	8,323,370.84
22/10	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-3,132.75	8,320,238.09
22/10	COMPRA EN NIKE JARDI			-284,900.00	8,035,338.09
22/10	COMPRA EN SEVICHERIA			-117,500.00	7,917,838.09
22/10	COMPRA EN KRIKA COSM			-81,853.00	7,835,985.09
22/10	COMPRA EN LA CASA DE			-24,900.00	7,811,085.09
22/10	COMPRA EN ELA JARDIN			-104,930.00	7,706,155.09
22/10	COMPRA EN PINATERIA			-122,106.00	7,584,049.09
22/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-47,000.00	7,537,049.09
23/10	ABONO INTERESES AHORROS			9.57	7,537,058.66
23/10	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,170.44	7,534,888.22
23/10	COMPRA EN SUPERTIEND			-32,730.00	7,502,158.22
23/10	COMPRA EN TIENDA D1			-76,160.00	7,425,998.22
23/10	COMPRA EN LA CASA DE			-22,900.00	7,403,098.22
23/10	COMPRA EN UN MILLON			-303,900.00	7,099,198.22

"En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores "

JACQUELINE HERNANDEZ MORA
 CL 45 5 44
 \$\$CALI VALLE 76001000

DESDE: 2022/09/30 HASTA: 2022/12/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 51467829801

SUCURSAL CENTRO COMERCIAL UNICO

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
23/10	COMPRA EN TIENDA D1			-106,920.00	6,992,278.22
24/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			200,000.00	7,192,278.22
24/10	ABONO INTERESES AHORROS			9.78	7,192,288.00
24/10	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-200.00	7,192,088.00
24/10	COMPRA EN SERVICENTR			-50,000.00	7,142,088.00
25/10	PAGO DE NOMI ALIVAL SA			269,720.00	7,411,808.00
25/10	ABONO INTERESES AHORROS			10.09	7,411,818.09
25/10	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-155.60	7,411,662.49
25/10	COMPRA EN PAYU*NETFL			-38,900.00	7,372,762.49
26/10	ABONO INTERESES AHORROS			9.63	7,372,772.12
26/10	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-1,349.25	7,371,422.87
26/10	COMPRA EN SUPERTIEND			-87,314.00	7,284,108.87
26/10	RETIRO CAJERO CICLO ESPA#A			-250,000.00	7,034,108.87
27/10	ABONO INTERESES AHORROS			9.56	7,034,118.43
27/10	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-200.00	7,033,918.43
27/10	COMPRA EN SERVICENTR			-50,000.00	6,983,918.43
28/10	ABONO INTERESES AHORROS			8.78	6,983,927.21
28/10	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			6,800.00	6,990,727.21
28/10	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,306.62	6,988,420.59
28/10	COMPRA EN CRISPI UNI			-33,800.00	6,954,620.59
28/10	PAGO PSE SISTECREDITO SAS			-542,856.00	6,411,764.59
29/10	ABONO INTERESES AHORROS			8.59	6,411,773.18
29/10	TRANSFERENCIA A NEQUI			-15,000.00	6,396,773.18
29/10	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-549.87	6,396,223.31
29/10	COMPRA EN DOLLARCITY			-16,000.00	6,380,223.31
29/10	COMPRA EN EDS EL SAM			-50,000.00	6,330,223.31
29/10	COMPRA EN K5 NOVENA			-56,469.00	6,273,754.31
30/10	ABONO INTERESES AHORROS			8.52	6,273,762.83
30/10	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-194.34	6,273,568.49
30/10	COMPRA EN SUPERTIEND			-12,387.00	6,261,181.49
30/10	COMPRA EN TIENDA D1			-36,200.00	6,224,981.49
31/10	ABONO INTERESES AHORROS			8.35	6,224,989.84
31/10	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-501.46	6,224,488.38
31/10	COMPRA EN TIENDA D1			-40,560.00	6,183,928.38
31/10	COMPRA EN SUPER INTE			-52,601.00	6,131,327.38
31/10	COMPRA EN HERPO CAND			-32,205.00	6,099,122.38
1/11	ABONO INTERESES AHORROS			7.25	6,099,129.63
1/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-800,000.00	5,299,129.63
2/11	ABONO INTERESES AHORROS			6.91	5,299,136.54
2/11	COMPRA EN CARBONES D			-50,000.00	5,249,136.54
2/11	COMPRA EN LA CASA DE			-27,500.00	5,221,636.54
2/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-174,000.00	5,047,636.54
3/11	PAGO INTERBANC ADRIANA HERNA			174,000.00	5,221,636.54
3/11	ABONO INTERESES AHORROS			7.06	5,221,643.60
3/11	COMPRA EN KARENS PIZ			-62,224.00	5,159,419.60
4/11	PAGO INTERBANC RBS EDWIN VARG			492,000.00	5,651,419.60
4/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			700,000.00	6,351,419.60
4/11	ABONO INTERESES AHORROS			8.32	6,351,427.92
4/11	COMPRA EN INVERSIONE			-146,171.00	6,205,256.92
4/11	COMPRA EN CHEVIGNON			-78,071.00	6,127,185.92
4/11	PAGO PSE GASES DE OCCIDENTE S			-12,687.00	6,114,498.92
4/11	PAGO PSE Colombia Telecomunic			-34,990.00	6,079,508.92
5/11	ABONO INTERESES AHORROS			7.78	6,079,516.70
5/11	COMPRA EN CENADERO D			-66,000.00	6,013,516.70
5/11	COMPRA EN INVERSIONE			-129,900.00	5,883,616.70
5/11	COMPRA EN CHEVIGNON			-198,900.00	5,684,716.70

"En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores "

JACQUELINE HERNANDEZ MORA

CL 45 5 44

\$\$CALI VALLE 76001000

DESDE: 2022/09/30

HASTA: 2022/12/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 51467829801

SUCURSAL CENTRO COMERCIAL UNICO

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
6/11	ABONO INTERESES AHORROS			7.69	5,684,724.39
6/11	COMPRA EN ZONA BELLA			-70,500.00	5,614,224.39
7/11	ABONO INTERESES AHORROS			6.23	5,614,230.62
7/11	COMPRA EN TINAJEROS			-151,761.00	5,462,469.62
7/11	COMPRA EN SUPER INTE			-331,773.00	5,130,696.62
7/11	PAGO PSE GASES DE OCCIDENTE S			-6,517.00	5,124,179.62
7/11	PAGO PSE CONSORCIO EMCALI			-224,782.00	4,899,397.62
7/11	PAGO PSE CONSORCIO EMCALI			-346,451.00	4,552,946.62
8/11	ABONO INTERESES AHORROS			6.00	4,552,952.62
8/11	PAGO PSE Compañía de Financia			-166,821.00	4,386,131.62
9/11	ABONO INTERESES AHORROS			5.96	4,386,137.58
9/11	COMPRA EN SUPERMERCA			-30,000.00	4,356,137.58
10/11	ABONO INTERESES AHORROS			4.92	4,356,142.50
10/11	COMPRA EN GRUPO BONA			-10,818.00	4,345,324.50
10/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-750,000.00	3,595,324.50
11/11	ABONO INTERESES AHORROS			4.41	3,595,328.91
11/11	COMPRA EN MIS CARNES			-63,152.00	3,532,176.91
11/11	COMPRA EN DROGUERIA			-57,000.00	3,475,176.91
11/11	COMPRA EN SANDWICH C			-39,500.00	3,435,676.91
11/11	PAGO PSE BANCO MUNDO MUJER S.			-209,531.00	3,226,145.91
12/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			65,000.00	3,291,145.91
12/11	ABONO INTERESES AHORROS			4.26	3,291,150.17
12/11	COMPRA EN FRISBY NO			-21,800.00	3,269,350.17
12/11	COMPRA EN JUAN VALDE			-29,600.00	3,239,750.17
12/11	COMPRA EN SUPER INTE			-63,329.00	3,176,421.17
12/11	COMPRA EN HAMBURGUES			-61,300.00	3,115,121.17
13/11	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			20,500.00	3,135,621.17
13/11	COMPRA EN PRESTO LLA			-26,900.00	3,108,721.17
13/11	COMPRA EN BOLD CO			-39,600.00	3,069,121.17
13/11	COMPRA EN SUPERMERCA			-32,606.00	3,036,515.17
14/11	ABONO INTERESES AHORROS			8.30	3,036,523.47
15/11	PAGO DE PROV ALIVAL SA			250,000.00	3,286,523.47
15/11	ABONO INTERESES AHORROS			4.49	3,286,527.96
15/11	COMPRA INTL APPLE.COM BILL			-8,506.74	3,278,021.22
16/11	ABONO INTERESES AHORROS			4.17	3,278,025.39
16/11	COMPRA EN SABOR LLAN			-38,500.00	3,239,525.39
16/11	COMPRA EN BOLD CO			-60,500.00	3,179,025.39
16/11	PAGO PSE SISTECREDITO SAS			-124,309.00	3,054,716.39
16/11	COMPRA INTL onlinecv.es			-9,410.07	3,045,306.32
17/11	ABONO INTERESES AHORROS			3.58	3,045,309.90
17/11	COMPRA EN HERPO BASE			-26,125.00	3,019,184.90
17/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-4,000.00	3,015,184.90
17/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-400,000.00	2,615,184.90
18/11	ABONO INTERESES AHORROS			3.48	2,615,188.38
18/11	TRANSFERENCIA A NEQUI			-13,000.00	2,602,188.38
18/11	COMPRA EN IL FORNO C			-49,932.00	2,552,256.38
18/11	COMPRA EN LA CASA DE			-10,700.00	2,541,556.38
19/11	ABONO INTERESES AHORROS			3.28	2,541,559.66
19/11	COMPRA EN MR CARNIVO			-73,480.00	2,468,079.66
19/11	COMPRA EN CALZADO BU			-68,000.00	2,400,079.66
20/11	ABONO INTERESES AHORROS			2.83	2,400,082.49
20/11	COMPRA EN LA CASA DE			-25,200.00	2,374,882.49
20/11	COMPRA EN FRISBY NO			-33,800.00	2,341,082.49
20/11	COMPRA EN MULTIPLEX			-60,000.00	2,281,082.49
20/11	COMPRA EN LA BARRA N			-210,100.00	2,070,982.49
21/11	ABONO INTERESES AHORROS			2.79	2,070,985.28

*En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores *

JACQUELINE HERNANDEZ MORA
 CL 45 5 44
 \$\$CALI VALLE 76001000

DESDE: 2022/09/30 HASTA: 2022/12/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 51467829801

SUCURSAL CENTRO COMERCIAL UNICO

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
21/11	COMPRA EN PRIMEVIDEO			-17,900.00	2,053,085.28
21/11	COMPRA EN PROCAFECOL			-10,900.00	2,042,185.28
22/11	ABONO INTERESES AHORROS			2.10	2,042,187.38
22/11	COMPRA EN SUPER INTE			-84,096.00	1,958,091.38
22/11	PAGO PSE SISTECREDITO SAS			-421,010.00	1,537,081.38
23/11	ABONO INTERESES AHORROS			2.04	1,537,083.42
23/11	COMPRA EN INVERSIONE			-44,900.00	1,492,183.42
24/11	ABONO INTERESES AHORROS			2.04	1,492,185.46
24/11	COMPRA INTL DTV DIRECTVGO			-48.75	1,492,136.71
25/11	ABONO INTERESES AHORROS			1.52	1,492,138.23
25/11	COMPRA EN INVERSIONE			-125,700.00	1,366,438.23
25/11	COMPRA EN EDS LAS VI			-30,000.00	1,336,438.23
25/11	COMPRA EN JR LA AMIS			-115,200.00	1,221,238.23
25/11	COMPRA EN NETFLIX01*			-38,900.00	1,182,338.23
25/11	COMPRA EN KKO PALMIR			-67,400.00	1,114,938.23
26/11	ABONO INTERESES AHORROS			.85	1,114,939.08
26/11	COMPRA EN CENADERO D			-33,000.00	1,081,939.08
26/11	PAGO PSE FAP MUNDIAL			-456,800.00	625,139.08
27/11	ABONO INTERESES AHORROS			.37	625,139.45
27/11	TRANSFERENCIA A NEQUI			-320,000.00	305,139.45
27/11	COMPRA EN MARCELO MI			-16,000.00	289,139.45
27/11	COMPRA EN MULTIPLEX			-14,800.00	274,339.45
28/11	ABONO INTERESES AHORROS			.34	274,339.79
28/11	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			20,800.00	295,139.79
28/11	COMPRA EN SUPERTIEND			-31,177.00	263,962.79
28/11	COMPRA EN GRUPO BONA			-12,744.00	251,218.79
29/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			200,000.00	451,218.79
29/11	ABONO INTERESES AHORROS			.58	451,219.37
29/11	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR			-21,000.00	430,219.37
30/11	ABONO INTERESES AHORROS			.40	430,219.77
30/11	PAGO PSE GASES DE OCCIDENTE S			-6,628.00	423,591.77
30/11	PAGO PSE GASES DE OCCIDENTE S			-11,612.00	411,979.77
30/11	COMPRA INTL onlinecv.es			-115,235.85	296,743.92
1/12	ABONO INTERESES AHORROS			.29	296,744.21
1/12	COMPRA EN LA CASA DE			-42,100.00	254,644.21
1/12	COMPRA EN TIENDA D1			-39,550.00	215,094.21
2/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		2,000,000.00	2,215,094.21
2/12	ABONO INTERESES AHORROS			.40	2,215,094.61
2/12	REV COMPRA INTERNACIONAL DEBIT			48.75	2,215,143.36
2/12	COMPRA EN CENADERO D			-22,000.00	2,193,143.36
2/12	PAGO PSE CONSORCIO EMCALI			-299,560.00	1,893,583.36
2/12	PAGO PSE CONSORCIO EMCALI			-151,185.00	1,742,398.36
2/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-1,373,000.00	369,398.36
2/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-33,000.00	336,398.36
2/12	COMPRA INTL PlaystationNetwor			-39,952.94	296,445.42
3/12	ABONO INTERESES AHORROS			.18	296,445.60
3/12	COMPRA EN HOSPEDAJE			-162,800.00	133,645.60
4/12	ABONO INTERESES AHORROS			.16	133,645.76
4/12	TRANSFERENCIA A NEQUI			-12,000.00	121,645.76
5/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		190,000.00	311,645.76
5/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		210,000.00	521,645.76
5/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			50,000.00	571,645.76
5/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			70,000.00	641,645.76
5/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			200,000.00	841,645.76
5/12	ABONO INTERESES AHORROS			.28	841,646.04
5/12	PAGO PSE Colombia Telecomunic			-35,065.00	806,581.04

"En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores "

JACQUELINE HERNANDEZ MORA
 CL 45 5 44
 \$\$CALI VALLE 76001000

DESDE: 2022/09/30 HASTA: 2022/12/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 51467829801

SUCURSAL CENTRO COMERCIAL UNICO

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
5/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-500,000.00	306,581.04
5/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-100,000.00	206,581.04
6/12	PAGO INTERBANC RBS EDWIN VARG			400,000.00	606,581.04
6/12	ABONO INTERESES AHORROS			.66	606,581.70
6/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-70,000.00	536,581.70
6/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-50,000.00	486,581.70
7/12	ABONO INTERESES AHORROS			.60	486,582.30
7/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-15,000.00	471,582.30
7/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-30,000.00	441,582.30
8/12	COMPRA EN EL SANDWIC			-45,600.00	395,982.30
8/12	COMPRA EN CRISPI AND			-55,900.00	340,082.30
8/12	COMPRA EN EDS LA COL			-30,000.00	310,082.30
8/12	COMPRA EN EDS COMBUS			-30,000.00	280,082.30
8/12	PAGO PSE Colombia Telecomunic			-16,000.00	264,082.30
8/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-50,000.00	214,082.30
9/12	ABONO INTERESES AHORROS			.58	214,082.88
10/12	COMPRA EN HAMBURGUES			-26,400.00	187,682.88
10/12	COMPRA EN DUNKIN DON			-24,500.00	163,182.88
10/12	COMPRA EN INVERSIONE			-18,800.00	144,382.88
10/12	COMPRA EN SARKU 16			-47,700.00	96,682.88
10/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-28,968.00	67,714.88
14/12	ABONO INTERESES AHORROS			.45	67,715.33
15/12	PAGO DE PROV S Y A SERVICIOS			870,537.00	938,252.33
15/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			1,300,000.00	2,238,252.33
15/12	ABONO INTERESES AHORROS			2.69	2,238,255.02
15/12	PAGO PSE BANCO MUNDO MUJER S.			-209,942.00	2,028,313.02
15/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-50,000.00	1,978,313.02
15/12	COMPRA INTL APPLE.COM BILL			-8,457.55	1,969,855.47
16/12	TRANSFERENCIA DESDE NEQUI			10,000.00	1,979,855.47
16/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			10,000.00	1,989,855.47
16/12	ABONO INTERESES AHORROS			1.06	1,989,856.53
16/12	COMPRA EN ARTURO CAL			-124,900.00	1,864,956.53
16/12	COMPRA EN OPECOM EDS			-50,000.00	1,814,956.53
16/12	PAGO PSE Validda SAS			-30,000.00	1,784,956.53
16/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-1,007,000.00	777,956.53
17/12	ABONO INTERESES AHORROS			.78	777,957.31
17/12	TRANSF QR			-70,300.00	707,657.31
17/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-100,000.00	607,657.31
17/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-37,000.00	570,657.31
18/12	ABONO INTERESES AHORROS			.58	570,657.89
18/12	COMPRA EN BOLD CO			-31,000.00	539,657.89
18/12	COMPRA EN EL PARCHE			-22,944.00	516,713.89
18/12	COMPRA EN EXITO WOW			-30,043.00	486,670.89
18/12	COMPRA EN LA CASA DE			-12,900.00	473,770.89
18/12	COMPRA EN CORRAL PAL			-46,900.00	426,870.89
19/12	ABONO INTERESES AHORROS			.41	426,871.30
19/12	COMPRA EN EL SANDWIC			-24,300.00	402,571.30
19/12	COMPRA EN OPECOM EDS			-50,000.00	352,571.30
19/12	COMPRA EN FRISBY NO			-17,900.00	334,671.30
19/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-34,000.00	300,671.30
20/12	ABONO INTERESES AHORROS			.10	300,671.40
20/12	COMPRA EN PORCION PI			-64,500.00	236,171.40
20/12	COMPRA EN PRESTO UNI			-26,900.00	209,271.40
20/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-30,000.00	179,271.40
20/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-100,000.00	79,271.40
21/12	ABONO INTERESES AHORROS			.08	79,271.48

"En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores "

JACQUELINE HERNANDEZ MORA
 CL 45 5 44
 \$\$CALI VALLE 76001000

DESDE: 2022/09/30 HASTA: 2022/12/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 51467829801

SUCURSAL CENTRO COMERCIAL UNICO

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
21/12	COMPRA EN PRIMEVIDEO			-17,900.00	61,371.48
22/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			300,000.00	361,371.48
22/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			200,000.00	561,371.48
22/12	ABONO INTERESES AHORROS			.76	561,372.24
23/12	ABONO INTERESES AHORROS			.68	561,372.92
23/12	TRANSFERENCIA A NEQUI			-63,500.00	497,872.92
24/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			250,000.00	747,872.92
24/12	ABONO INTERESES AHORROS			.10	747,873.02
24/12	COMPRA EN ZONA BELLA			-225,800.00	522,073.02
24/12	COMPRA EN DILUSSO CH			-340,000.00	182,073.02
24/12	COMPRA EN HERPO BASE			-105,600.00	76,473.02
25/12	COMPRA EN NETFLIX01*			-38,900.00	37,573.02
25/12	PAGO PSE Validda SAS			-30,000.00	7,573.02
27/12	ABONO INTERESES AHORROS			.03	7,573.05
28/12	PAGO DE NOMI S Y A SERVICIOS			856,942.00	864,515.05
28/12	ABONO INTERESES AHORROS			.56	864,515.61
28/12	TRANSFERENCIA A NEQUI			-300,000.00	564,515.61
28/12	COMPRA EN EXITO WOW			-151,189.00	413,326.61
29/12	ABONO INTERESES AHORROS			.36	413,326.97
29/12	COMPRA EN NARANKA N			-119,900.00	293,426.97
29/12	COMPRA EN PRODUCTOS			-9,800.00	283,626.97
29/12	PAGO PSE Colombia Telecomunic			-16,000.00	267,626.97
30/12	ABONO INTERESES AHORROS			.28	267,627.25
30/12	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			22,750.00	290,377.25
30/12	COMPRA EN MARCELO MI			-45,500.00	244,877.25
30/12	COMPRA EN EXITO WOW			-30,083.00	214,794.25
30/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-6,000.00	208,794.25
31/12	TRANSFERENCIA DESDE NEQUI			100,000.00	308,794.25
31/12	ABONO INTERESES AHORROS			.19	308,794.44
31/12	TRANSFERENCIA A NEQUI			-129,000.00	179,794.44
31/12	COMPRA EN ZARA			-20,000.00	159,794.44
31/12	COMPRA EN PRODUCT AL			-16,900.00	142,894.44
	FIN ESTADO DE CUENTA				

"En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores "

----- Mensaje reenviado -----

De: **Asuntos Legales** <asuntoslegales@alival.com.co>

Fecha: martes, 15 de noviembre de 2022

Asunto: DOCUMENTOS DE RETIRO - JACQUELINE
HERNANDEZ

Para: jackyhm81@gmail.com

Buenas tardes,

Te envió los documentos solicitados, incluida la carta de autorización para los exámenes de retiro.

Cordialmente,

Katherine Ibarquen Ramos

Analista de Asuntos Legales



4:38

4G

< 10



+57 314 8214214



lun, 31 de oct.

Jose buen día!
Habíamos quedado que hoy iba a pasarte la renuncia y es claro que hasta hoy estoy en la compañía pero quisiera que me permitas revisar con el abogado porque es largo y pasar un informe antes de irme! Solo eso te pido jose por favor

8:39 a. m. ✓✓

Estas en ALIVAL) 8:41 a. m.

No jose la verdad no quiero ir allá

8:41 a. m. ✓✓

Las burlas de la gente es tenaz

8:41 a. m. ✓✓

Por lo menos déjame aclarar algunas cosas que no son como dicen

8:42 a. m. ✓✓

Se que todos juzgan pero ahora todos se hacen que no saben nada

8:42 a. m. ✓✓

Por ejemplo Bertha hace más de un año no pagaba un crédito y paola sabía y eso no lo dicen

8:43 a. m. ✓✓

Quede yo culpable de todo

8:43 a. m.



4:39

4G 

< 10



+57 314 8214214



Tú

A qué hora me atiendes?

Mañana a las 8:00 11:00 a. m.

Y no te olvides de traer lo del
traspaso del vehículo abierto.

11:00 a. m.

+57 314 8214214 José Alejandro Ordoñez

Y no te olvides de traer lo del traspaso del
vehículo abierto.

Ok

11:01 a. m. ✓✓

3:57

3G

< 11



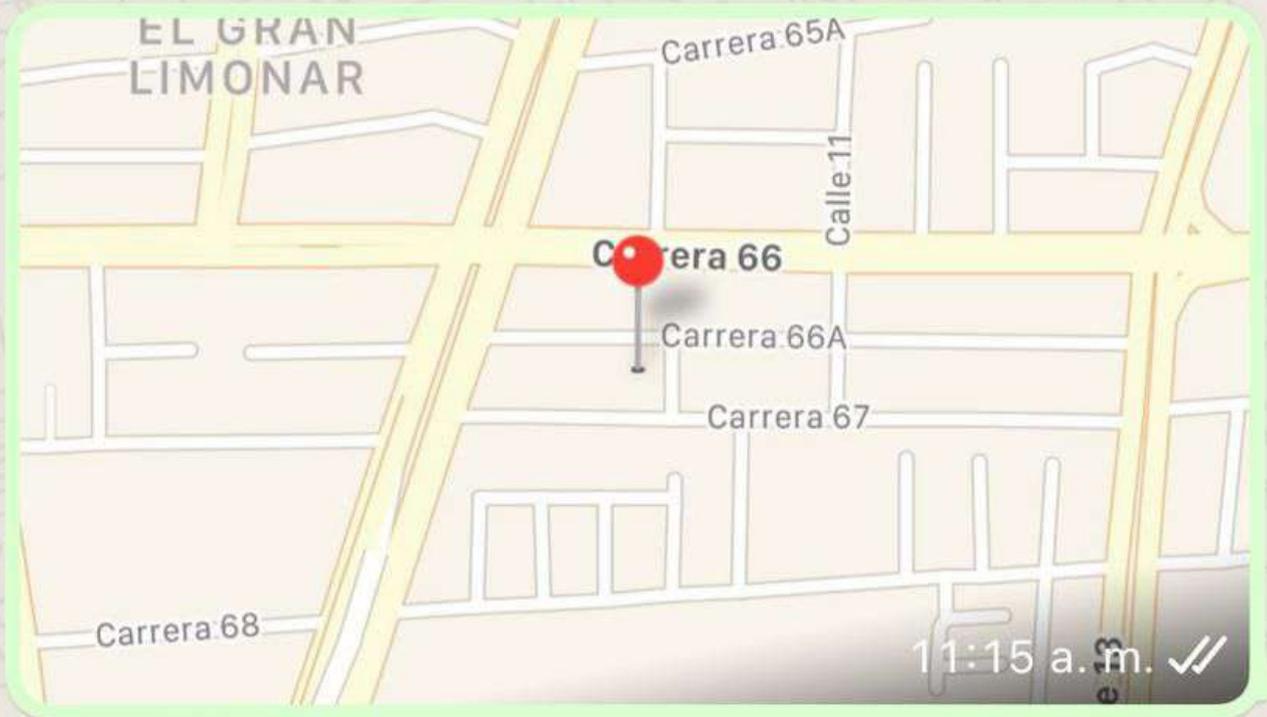
JAMES ABOGADO



sáb, 29 de oct.

James ya estamos acá

11:05 a. m. ✓✓



lun, 31 de oct.

	FORMATO DE CREACION Y ACTUALIZACION DE INFORMACION DE CLIENTE		CODIGO: FO-CCM-0001		
			REVISION: 002		
			Fecha revision 1/09/2018		
SOLICITUD DE CREDITO <input type="checkbox"/>	ACTUALIZACION <input type="checkbox"/>	FECHA: <input type="text"/>			
DATOS GENERALES DEL CLIENTE:					
RAZON SOCIAL O NOMBRE DEL CLIENTE: ALIMENTOS DEL VALLE S.A.			NIT/C.C. 890-110-964-6		
Nombre del Establecimiento:					
CIUDAD: CAIOTO	DEPARTAMENTO: CAUCA	DIRECCION COMERCIAL PARRINDO Y CIA S.A CAUCA	TELEFONO FIJO: 8870404		
LOCAL: <input checked="" type="checkbox"/> PROPIO <input type="checkbox"/> ALQUILER	VALOR ARRIENDO: \$				
REPRESENTANTE LEGAL 1: JOSE ALEJANDRO ORDOÑEZ	C.C.: 16.755.620	DE: CAIOT	CELULAR:		
REPRESENTANTE LEGAL 2:	C.C.:	DE:	CELULAR:		
CORREO ELECTRONICO 1:		CORREO ELECTRONICO 2:			
PERSONAL DE LA EMPRESA:					
ENCARGADO DE COMPRAS: Jhon Jairo Galoo		CORREO ELECTRONICO: jgaloo@alival.com.co		CELULAR: 3104418592	
ENCARGADO DE PAGOS: Diego Libreros		CORREO ELECTRONICO: dhlbreros@alival.com.co		CELULAR: 3207162243	
REFERENCIAS COMERCIALES: (Proveedores)					
NOMBRE EMPRESA 1: Koba Colombia sas	NOMBRE CONTACTO: Edgar Betanc	DIRECCION: Km 20 vld sopó	CELULAR: 2541050		
CUPO CREDITO	PLAZO:	ANTIGUEDAD:	SALDO ACTUAL:		
NOMBRE EMPRESA 2: Almacenes la 14.	NOMBRE CONTACTO: M^{ra} Eugenia Forero	DIRECCION: Ciudad 166-49	CELULAR: 4881414		
CUPO CREDITO	PLAZO:	ANTIGUEDAD:	SALDO ACTUAL:		
NOMBRE EMPRESA 3:	NOMBRE CONTACTO:	DIRECCION:	CELULAR:		
CUPO CREDITO	PLAZO:	ANTIGUEDAD:	SALDO ACTUAL:		
REFERENCIAS BANCARIAS:					
NOMBRE BANCO 1: Bancoombio	SUCURSAL: ppal	No. CUENTA: 06008332442	CONTACTO: Paula Uelez	TELEFONO: 5540505	ANTIGUEDAD:
NOMBRE BANCO 2:	SUCURSAL:	No. CUENTA:	CONTACTO:	TELEFONO:	ANTIGUEDAD:
GARANTIAS PRESENTADAS POR EL CLIENTE:					
LOTE <input type="checkbox"/> CASA <input type="checkbox"/> APTO <input type="checkbox"/> BODEGA <input type="checkbox"/>	Ciudad:	Matricula No.	Vehiculo <input type="checkbox"/>	Placa :	
LOTE <input type="checkbox"/> CASA <input type="checkbox"/> APTO <input type="checkbox"/> BODEGA <input type="checkbox"/>	Ciudad:	Matricula No.	Vehiculo <input type="checkbox"/>	Placa :	
DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROCESAR LA SOLICITUD:					
<input checked="" type="checkbox"/>	1. Certificado de camara de comercio. Vigencia maxima de 30 días.				
<input checked="" type="checkbox"/>	2. RUT (Registro unico tributario).				
<input checked="" type="checkbox"/>	3. Fotocopia de la cédula del representante legal y/o propietario de la empresa.				
<input checked="" type="checkbox"/>	4. Referencias comerciales del gremio				
<input checked="" type="checkbox"/>	5. Estados financieros (Balance y PyG) de los dos ultimos años, firmados por contador.				
<input checked="" type="checkbox"/>	6. Declaracion de renta de los dos ultimos años.				
<input type="checkbox"/>	7. Extractos bancarios de los ultimos 3 meses.				
<input type="checkbox"/>	8. Certificados de propiedad para muebles, inmuebles o vehiculos.				
<input type="checkbox"/>	9. Pagaré y carta de instrucciones firmados y con huella dactilar.				

CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES DE CREDITO:

1. Moras superiores a 30 días causan liquidación de intereses mensual sobre el valor vencido.
2. La información comercial y de referencias tendrán revisión periódica de 6 y 12 meses.
3. El pago se realizará al vencimiento de la factura, considerándose los días naturales autorizados a partir de la fecha de recibido.
4. El pago será consignado en nuestras cuentas autorizadas o por transferencia, enviando documento soporte que ampare dicho pago al departamento de cobranza de electrojaponesa.
5. Electrojaponesa reportará a ambas centrales de información de manera mensual y dando cumplimiento a la ley de habeas data y de protección de datos, indistintamente del comportamiento de pago.

AUTORIZACION PARA CONSULTAR CENTRALES DE RIESGO

NOTA IMPORTANTE

Declaro bajo la gravedad de juramento que los datos suministrados en el formulario y los documentos aportados como anexo son auténticos y autorizo su verificación, consulta general, financiera y comportamiento crediticio y comercial registrada en bases de datos de las centrales de información autorizadas para esto, al igual que para el suministro de la información comercial o financiera que se derive de esta consulta o de las que llegaren a realizar y a reportarme en casos de mora.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 5 y 10 del Decreto 1377 de 2013, reglamentario de la Ley 1581 de 2012, por medio del presente documento en calidad de titular de la información, otorgo el consentimiento libre, previo y expreso a ELECTROJAPONESA S.A., a dar el tratamiento de mis datos personales en todo lo relacionado directa o indirectamente con el desarrollo de la relación comercial, entre otros, para las siguientes finalidades: lograr una eficiente comunicación relacionada con productos, servicios, ofertas, promociones, alianzas, concursos, y para facilitarle el acceso general a la información de éstos; informar sobre nuevos productos o servicios; informar sobre cambios de productos o servicios; evaluar la calidad del servicio; realizar estudios internos sobre hábitos de consumo.

Autorizo para que las facturas cambiarias de compra – venta enviadas por ELECTROJAPONESA S.A., sean firmadas por empleados de la empresa y/o establecimientos de comercio. Desde ahora me obligo a actualizar y suministrar por lo menos una vez al año la información aquí señalada y a informar oportunamente cualquier cambio de dirección, domicilio y/o teléfono que se presente. Finalmente declaro conocer y aceptar los términos de los contratos y reglamentos vigentes de ELECTROJAPONESA S.A.

AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE DATOS CLIENTE SARLAFT

Se autoriza a ELECTROJAPONESA S.A. la retención documental. La inclusión de la información en sus bases de datos, su utilización para fines exclusivos de SARLAFT, así como la autorización para consulta en bases de datos. En todo caso, será de estricto cumplimiento de las normas sobre Protección de Datos Personales o Habeas Data.

Se aceptarán las Políticas, Directrices y Cláusulas Contractuales dispuestas por ELECTROJAPONESA S.A. sobre SARLAFT (Vr. Gr: Terminación anticipada por justa causa, Solicitud de Validación de información a solicitud de ELECTROJAPONESA S.A., y obligación de informar inmediatamente sobre su conocimiento de vinculación con actividades LA / FT).

ELECTROJAPONESA S.A. se reserva la facultad de visitar las instalaciones de sus clientes y de solicitar información adicional

Identificación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente el 5% o más del capital social, aporte o participación (en caso de requerir más espacios debe anexar la relación).

SARLAFT - ANEXO DECLARACIÓN DE CLIENTE

a. Los beneficiarios reales o últimos beneficiarios de la empresa son las personas indicadas en la información de Accionistas o Socios

b. A la fecha de diligenciamiento del formulario, ni la contra parte (cliente), ni sus accionistas, socios, representantes legales o administradores han estado involucrados o vinculados en investigaciones, ni han sido juzgados o condenados por conductas relacionadas con el Lavado de Activos y/o la Financiación al Terrorismo y en el evento de llegar a estar involucrados en alguna de estas situaciones notificará de inmediato a ELECTROJAPONESA S.A..

c. Los dineros con los que desarrolla su empresa provienen de operaciones lícitas, que en ninguna forma se relaciona con actividades de Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo. En ese sentido declara que el Origen de Fondos es:

En el evento que la contraparte, sus accionistas, socios o representantes legales, lleguen a ser investigados, juzgados o condenados por conductas vinculadas al Lavado de Activos y/o la Financiación del Terrorismo, en cualquier jurisdicción según información recibida por

e. ELECTROJAPONESA S.A. podrá dar por terminado de inmediato el contrato, acuerdo, convenio u orden de compra /pedido y sin lugar a sanción, multa, penalidad o indemnización alguna.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

C.C. No. 16.755620

Sello de la empresa

CUPO SOLICITADO POR EL CLIENTE:

CUPO SOLICITADO

\$

PLAZO SOLICITADO EN DIAS

**AUTORIZACION PARA LA CONSULTA E INCLUSION EN LAS
ADMINISTRADORAS DE BASE DE DATOS DEL SECTOR
FINACIERO Y COMERCIAL,**

Autorizamos de manera permanente e irrevocable a la sociedad ELECTROJAPONESA S.A o a quien representante sus derechos u ostente en el futuro la calidad de ACREEDOR a reportar, procesar, consultar y divulgar de manera general en cualquier momento toda mi información financiera y comercial registrada en la base de datos de las centrales de información autorizadas para tal efecto, lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejara en las mencionadas bases de datos referentes a mi actual, pasado y futuro comportamiento frente al cumplimiento de mis obligaciones.

La permanencia de la información que refleje incumplimiento dependera del momento en que se efectue el pago de la Obligación de acuerdo a lo establecido en la ley de habeas data (LEY 1266 DE 2.008)

Firma _____

Nombre: _____

C.C. No _____

Firma _____

Nombre: _____

C.C. No _____